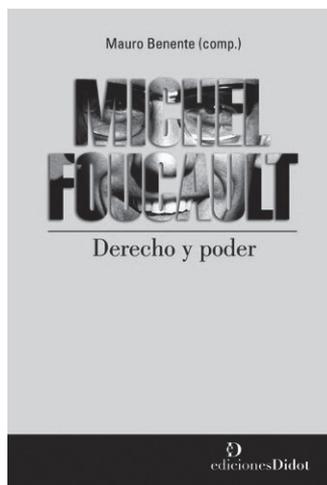


Comentario a
Mauro Benente (comp.):
Michel Foucault.
Derecho y poder

CABA: Ediciones Didot, 2015

Por Natalia Narváez Tojter



Michel Foucault. Derecho y poder es una compilación realizada por Mauro Benente que reúne once artículos producto del trabajo enmarcado en el proyecto de investigación DECT 1207 “El derecho y el poder en y desde Foucault” (2012-2014) radicado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Este trabajo, prologado por Gabriel I. Anitua, recorre diferentes interrogantes fruto de este equipo de investigación integrado por graduados e investigadores. En los restantes casos, se trata de colegas cuyas áreas de especialidad entroncan con la problemática y cuyo aporte ha sido una fuente de inspiración. El volumen se propone abordar “en y desde Foucault” las nociones de poder y derecho desde disciplinas tales como el derecho, la sociología, la filosofía, la comunicación y la política.

El libro comienza con una presentación de estudios sobre la conceptualización del derecho en la obra de Foucault y su relación con el poder disciplinario, la biopolítica y la gubernamentalidad. En este primer artículo, Mauro Benente revisita algunas interpretaciones de cómo Foucault ha concebido al derecho. Si bien requiere la presencia de lectores ya entrenados en el marco conceptual foucaultiano, también resulta de carácter exploratorio para quienes, desde las ciencias humanas y el derecho, no hayan transitado aquellas lecturas de carácter teórico sobre la obra de dicho autor.

A la luz de las diferentes áreas, se da comienzo a una serie de artículos que abordan, desde el derecho, la problemática del poder. Con un registro que apela a nuestras lecturas previas sobre Foucault, Julián Sauquillo contribuye desde la filosofía del derecho en estos debates donde comienza planteando aquel principio conocido de que

todo poder es contingente. Contingencia, que no es azar, sino un producto histórico, en el que el poder se enlaza a una manifestación de verdad, y se ejerce en relación a un saber. El autor retoma la categoría de “anarqueología” a partir de la cual Foucault evidencia los procesos históricos por los que *verdad* y *subjetividad* se anudan para la producción de la obediencia en el ejercicio del gobierno.

Debemos recordar en este momento que en la teoría jurídica clásica el poder es considerado como un derecho que se posee a la manera de un bien y que se puede transferir o alienar. No obstante, en palabras de Michel Foucault, su labor intenta comprender el poder en el extremo menos jurídico de su ejercicio. Al “captar los mecanismos entre dos puntos de referencia: por un lado, las reglas del derecho que delimitan formalmente el poder; por el otro, los efectos de verdad que el poder produce y transmite, y que a su vez reproducen el poder. Entonces, un triángulo: poder, derecho, verdad.”¹

En el tercer artículo, García Romanutti retoma también las nociones de poder, especialmente, en su carácter productivo. Refuerza esta hipótesis pensando en el derecho como un ámbito en el que se oscila entre la dominación y la resistencia, un campo de posibilidades en el que se condensan relaciones de poder, a la vez que se habilitan modos posibles de resistirlas. “Desde esta perspectiva de inspiración nietzscheana las formas jurídicas son definidas como aquellas prácticas regulares que definen un determinado modo histórico de la subjetividad y determinadas formas históricas de la producción de verdad”².

El cuarto trabajo acerca una conceptualización de “lo jurídico” en Foucault como saber de gobierno, como régimen de veridicción para la actividad de gobierno. Es decir, régimen de producción de verdad estructurante y habilitador del ejercicio del poder. Vila Viñas potencia la compilación al analizar el derecho centrado en lo social bajo la normatividad welfarista. Suspende el estudio centrado en las economías de poder para pensar en el Estado donde el régimen de veridicción estaría dado por “lo jurídico” asociado al bienestar social.

Los autores comienzan, así, un análisis situado donde la grilla construida a partir de la tríada derecho- poder- “lo jurídico” nos ayuda a pensar en problemas concretos desde el marco conceptual Foucaultiano. De esta manera, se abre una nueva serie con el artículo de Susana Murillo que representa uno de los aportes fundamentales al señalar la presencia de un “discurso-árbitro” consagrado científicamente. En “El poder de la administración de la vida a través de la muerte”, se enuncian las características de la mirada médica en su tarea política en el arte de gobierno liberal. Siguiendo a Foucault, se establece que la medicina posibilita al derecho liberal actuar en nombre de la ciencia y con ello sostener el poder de un saber “neutral” acerca de la naturaleza de los

1 Foucault, M.: *Defender la sociedad*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2000, pág. 27.

2 Benete, M. (comp.): *Michel Foucault. Derecho y Poder*. CABA, Ediciones Didot, 2015, 97

sujetos de derecho. En este sentido, el artículo incorpora a la trama del derecho otra disciplina que se anuda en la configuración del arte de gobierno liberal y concluye con un análisis detenido del arte neoliberal de gobernar y el lugar que en él cobra la biomedicina. Sin dudas, resulta un momento esclarecedor y ordenador para quien se aproxime a su lectura, pese a que algún lector desprevenido se encuentre sorprendido con su incorporación debido a su temática (filosofía- medicina).

Vale la pena destacar aquí una de las riquezas de la compilación: la presencia de artículos que son el producto de trabajos individuales como, también, un escrito que expresa la reflexión colectiva: “El poder y derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Una Mirada crítica desde una nueva analítica del poder”. En él los autores y autoras buscan problematizar la manera en que la Corte Interamericana conceptualiza los derechos humanos partiendo de la hipótesis de que en sus fallos judiciales localiza el poder exclusivamente en el Estado. Entienden que si, al momento de definir y caracterizar los derechos, la Corte solamente lo hace en relación al Estado es porque el tribunal reduce el poder a él. De esta manera, el resultado es un abordaje que pone en tensión las nociones de poder desde la perspectiva de Foucault con los discursos de operadores judiciales.

Ya promediando el final del libro se encuentra el artículo de Bárbara I. Ohanian que se enmarca entre los estudios de la memoria social y los de la llamada historia reciente. La autora historiza, *desde* Foucault, las prácticas en torno a la cuestión de los derechos humanos y la memoria desde mediados de los '70 hasta pasada la mitad de la década de los '90, donde se pregunta acerca de las condiciones de emergencia de un régimen de prácticas de gobierno organizado en torno a la cuestión de la memoria. El artículo tiene una estructura clara y un aparatado metodológico coherente que nos nutre como lectores/investigadores/estudiantes en la tarea de producir conocimiento desde este marco conceptual.

Junto con el estudio sobre los fallos judiciales de la Corte Interamericana, los últimos artículos se entrelazan con sus subsiguientes, en términos de metodología realizando análisis legislativos. Se proponen trascender los límites del *desde* Foucault *hacia* otros autores y autoras en algunos casos herederos y en otros contemporáneos al marco teórico trabajado en el libro. Sofía Véliz, analiza, a partir de Judith Butler, el papel que cumplen las leyes de “identidad de género” y “matrimonio igualitario”, en Argentina, dentro de las normas de género. En el marco del derecho, permite visualizar cómo se operacionalizan aquellas nociones por medio de las leyes, permitiendo para la autora, abandonar la abyección, al ser contemplada y contenida. Aunque también, resulta un limitante al integrar “la diferencia” a la norma, al Estado. Otro de los artículos si bien parte de un análisis legislativo, se propone un análisis discursivo acerca de la ley de residencia y los debates parlamentarios que la preceden. Incorpora una serie de autores tales como Agamben y Derrida, que enriquecen el análisis puramente legislativo, al indagar la construcción de la identidad nacional como una producción biopolítica.

El libro cierra con dos últimas producciones que podemos enmarcar en estudios sobre nuevas tecnologías de control social: “Algunas consideraciones en torno al funcionamiento de bases de datos en Argentina” realiza un análisis de discusiones parlamentarias para dilucidar si las intervenciones de diputados y senadores lograron conceptualizar a los registros de datos como instrumentos que son empleados para la vigilancia y el control social. Por último, el artículo final tiene como objetivo conceptualizar las relaciones de poder en el neoliberalismo. Expone cómo la relación acreedor-deudor intenta ser institucionalizada a través de distintas tecnologías de poder y técnicas de gobierno, que controlen y disciplinen a los sujetos- deudores. Este trabajo presenta algunas tensiones entre Michel Foucault y Maurizio Lazaratto, como las posibilidades de pensar resistencias vs. estados de dominación absoluta. En este sentido, se cierra el libro y en este movimiento se abre una de las aristas abordadas tangencialmente, que podría ser retomada en futuras discusiones, y refiere a la formas de definir la subjetividad y la sujeción en la actualidad.

El libro requiere lectores atentos que aborden la compilación como un espacio donde los autores y autoras abren la discusión a partir de sus investigaciones. Construyen, en algunos casos, representaciones de lo jurídico entrelazadas a una noción de poder que, corriendo el riesgo de ser asociadas linealmente al poder del Estado, se encuentran con otros que proponen lecturas que escapan a la mirada del poder anudada a “lo jurídico” y al derecho.

En palabras del compilador, “El funcionamiento de la ley no se puede limitar a una mera herramienta del poder soberano ni a un instrumento del poder disciplinario, sino que ley es «algo más», y es esto lo que los autores pretenden desentrañar” (41).

La riqueza de esta compilación radica, justamente, en manifestar la complejidad de la cuestión jurídica ya que sistematiza aportes, que en algunas ocasiones se encuentran fragmentados. Su lectura se vuelve recomendable al reunir trabajos que dialogan a partir de los recorridos institucionales y académicos de sus investigadores, y desde las áreas de conocimiento que abordan el tema. Lejos de pensarse como compartimentos estancos, los artículos, proponen un estudio multidisciplinar del derecho, el poder y, podríamos añadir “lo jurídico”, en y desde Michel Foucault.